PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA NRO. 173-2026 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026 CUYO OBJETO ES: ADECUACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA - ESTACIÓN CHIMITÁ.

Entre los suscritos a saber: **MÓNICA NATALIA AVELLANEDA GALVIS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.671.707 de Bucaramanga, en su condición de Directora General y en representación Legal de la Entidad Descentralizada del Orden Municipal **BOMBEROS DE BUCARAMANGA**, según Decreto No. 0903 de fecha veintidós (22) de diciembre de 2025 y acta de Posesión 0268 de fecha veintidós (22) de diciembre de 2025, obrando en nombre y representación de **BOMBEROS DE BUCARAMANGA**, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 058 de 1987 expedido por el Concejo de Bucaramanga, y el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y por la otra parte **GRANDE PROYECTOS S.A.S.** identificada con el Nit Nro. 901.526.867-5, representada legalmente por la señora MYRIAM GRANDE ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 37.835.895 de Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se suscribe la presente PRÓRROGA No. 1 del contrato de obra Nro. 173-2026 del 15 de septiembre de 2026, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el quince (15) de septiembre de 2026, las partes suscribieron el contrato de obra Nro. 173-2026 cuyo objeto es: **ADECUACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA - ESTACIÓN CHIMITÁ** por el término de un (01) mes. 2) Que el primero (01) de octubre de 2026, una vez expedido el Registro Presupuestal y aprobadas las pólizas de cumplimiento y RCE, las partes suscribieron la correspondiente acta de inicio. 3) Que el veintitrés (23) de octubre de 2026, la señora MYRIAM GRANDE ROJAS en su calidad de representante legal de **GRANDE PROYECTOS S.A.S,** solicitó a la Entidad prórroga del contrato por el término de cuarenta y cinco días (45) contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial, esto es, desde el 01 de noviembre de 2026. 4) Que el veintinueve (29) de octubre de 2026 la supervisión del contrato remitió por correo electrónico al equipo de contratación de la Oficina Asesora Jurídica requerimiento técnico donde se solicitaba realizar la prórroga anteriormente indicada. 5) Que la solicitud se sustenta en la necesidad técnica de realizar adecuaciones adicionales que requieren de un término adicional para ser ejecutadas, sin que con ello se genere una mayor erogación presupuestal. 6) Que las partes, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y de conformidad con las disposiciones legales aplicables a la contratación estatal, consideran procedente suscribir la presente prórroga. 7) Que la supervisora del contrato 173-2026 suscribió el estudio de conveniencia y oportunidad que sustenta la presente modificación. 8) Que conforme a la regulación legal y a la interpretación realizada por el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, las modificaciones de los contratos estatales son viables cuando se encuentran debidamente justificadas, responden a una causa real y cierta, persiguen el cumplimiento del interés público y no alteran el objeto ni la naturaleza del contrato. En el presente caso, la prórroga se limita a extender el plazo de ejecución sin adicionar recursos ni incorporar prestaciones diferentes a las originalmente convenidas. Por lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 173 de 2026 por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicialmente pactado, esto es, desde el primero (01) de noviembre de 2026 y hasta el quince (15) de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente prórroga no implica adición de recursos económicos ni modificación alguna al valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Durante el término de la presente prórroga, el contratista continuará obligado al cumplimiento de todas las obligaciones pactadas y mantendrá vigentes las garantías contractuales en los términos exigidos por la Entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista deberá prorrogar, ajustar o ampliar las garantías contractuales a que haya lugar, de manera que cubran el nuevo plazo de ejecución y los términos adicionales de los respectivos amparos. La modificación de las garantías deberá ser presentada y aprobada por la Entidad como requisito para la ejecución del período prorrogado. **CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Obra No. 173 de 2026 que no fueron expresamente modificadas continúan plenamente vigentes. **CLÁUSULA TERCERA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato, incluidas sus modificaciones, se realizará de conformidad con las condiciones pactadas y la normatividad aplicable, previa presentación de los documentos exigidos para dicha diligencia. **CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS SOPORTE.** Hacen parte de la presente modificación el estudio de conveniencia y oportunidad, la solicitud de prórroga presentada por el contratista, los soportes de ejecución y los demás documentos que la sustentan. **CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente modificación se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II. Se firma en Bucaramanga a los 29 días del mes de octubre de 2026.

MÓNICA NATALIA AVELLANEDA GALVIS
Directora General
BOMBEROS DE BUCARAMANGA

MYRIAM GRANDE ROJAS
Representante Legal
GRANDE PROYECTOS S.A.S

Proyectó y revisó aspectos jurídicos: Laura Viviana Sánchez- Abg. CPS- Oficina Asesora Jurídica
Aprobó aspectos jurídicos: Edgar Eduardo Balcarcel Remolina- Jefe Oficina Asesora Jurídica

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6076526666 Línea Emergencias 119
Telefax: Dirección General: 6076522220